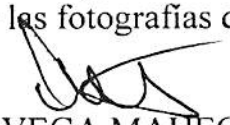


INFORME SECRETARIAL: La Palma Cundinamarca, miércoles ocho (8) de julio del año dos mil veinte (2.020). Al Despacho de la señorita Juez el presente proceso con memorial y anexos de la abogada de la parte actora, allegando la publicación del edicto emplazatorio y las fotografías de la valla.


JOSE OMAR VEGA MAHECHA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA**

La Palma, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

**REF: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA DE JAVIER EDUARDO RAMIREZ
ARIAS contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE OLIMPIA MENDEZ MEDINA
y OTROS. RAD. No. 25-394-40-89-001-2018-00014-00.**

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado;

DISPONE

1º- Incorpórese a las presentes diligencias la Publicación del Edicto Emplazatorio de los herederos indeterminados de OLIMPIA MENDEZ MEDINA y de las personas indeterminadas y la misma téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

2º Tener por agregado al presente asunto las fotografías de la valla y las mismas ténganse en cuenta para lo pertinente.

3º- Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora adjuntó la publicación del emplazamiento en el diario el Espectador publicado el día domingo 8 de marzo de 2020, de los herederos indeterminados de OLIMPIA MENDEZ MEDINA y de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de Litis, efectuada en los términos del Art. 108 del CGP, se ordena su inclusión en el Registro Nacional de Personas emplazadas,

emplazamiento que se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

4º- Una vez cumplido el trámite dispuesto en el numeral anterior y como quiera que fue inscrita la demanda y se allegaron las fotografías de la valla, se ordena la inclusión del contenido de la valla o aviso, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, advirtiéndoles que quienes concurren después tomaran el proceso en el estado en que se encuentren, tal y como lo dispone el Art. 375-5 del C.G.P.

Por secretaria procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GINA MARITZA MELO ABELLO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No 09 DE HOY 31 DE JULIO DE 2020
El Secretario:  JOSÉ OMAR VEGA MAHECHA